NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/C.5/34/39
15 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 97 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

Viajes en primera clase en las organizaciones de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

1. La Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, aprobó la resolución 32/198, el texto de cuyos párrafos dispositivos es el siguiente:

"2. Decide que el principio de procurar los planes de tarifas aéreas más económicas se aplicará de la manera siguiente:

"a) El Secretario General y un representnate de cada Estado Miembro que asiste a los períodos de sesiones ordinarios, extraordinarios o extraordinarios de emergencia de la Asamblea General tendrán derecho a viajar en primera clase;

"b) Las demás personas que anteriormente tenían derecho a viajar en primera clase en virtud de las resoluciones 2245 (XXI) y 3198 (XXVIII) de la Asamblea General, así como aquellos presidentes de los comités intergubernamentales que actualmente tienen derecho a que las Naciones Unidas sufraguen sus gastos de viaje, tendrán derecho a viajar en primera clase sólo cuando la duración de un vuelo determinado exceda de nueve horas (por la ruta más directa y económica), incluidas las escalas programadas para cambiar de avión o repostar combustible, pero excluido el tiempo de viaje hasta los aeropuertos y desde éstos;

"c) El pago por las Naciones Unidas de los gastos de viaje en todos los demás casos se limitará al plan de tarifas aéreas más económico disponible normalmente o su equivalente en un medio de transporte público por la ruta más corta y directa;

"3. Autoriza al Secretario General a hacer excepciones, a su discreción, en circunstancias críticas, a fin de permitir viajes aéreos en primera clase, considerando cada caso en particular;

"4. Pide al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución, señalando todas las excepciones hechas en virtud del párrafo 3 supra, las causas que las motivaron y las sumas economizadas mediante la utilización de tarifas aéreas de clase económica y otras."

2. En cumplimiento de la mencionada resolución se presenta a la Asamblea General este informe, que abarca el período comprendido entre el 1º de octubre de 1978 y el 30 de septiembre de 1979.

3. El total economizado durante ese período de resultas de la aplicación de la resolución ascendió a 195.261 dólares.

4. El Secretario General ejerció su facultad discrecional para hacer excepciones a fin de autorizar viajes aéreos en primera clase, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/198 de la Asamblea General, en los siguientes casos:

a) Se autorizó para viajar en primera clase a un ex presidente de la Asamblea General que se dirigía a participar en la reunión de un grupo de expertos;

b) Se dispuso el viaje en primera clase de dos invitados del Comité Especial contra el Apartheid para que asistieran a una ceremonia en que recibieron medallas de oro; la ceremonia se efectuó en una sesión extraordinaria de la Asamblea General celebrada el 11 de octubre de 1978;

c) Se autorizó el viaje en primera clase a cuatro personas, una de las cuales era funcionario de las Naciones Unidas y las otras tres miembros de órganos subsidiarios, por recomendación del Servicio Médico y sobre la base de impedimentos físicos;

d) Se autorizó el viaje en primera clase de cuatro oficiales superiores que debían trasladarse con urgencia en el desempeño de funciones oficiales;

e) En nueve casos se autorizó con carácter retroactivo el viaje en primera clase, tras determinarse que habían existido circunstancias especiales;

f) Seis personas viajaron en primera clase para acompañar al Secretario General y realizar tareas oficiales durante los vuelos;

g) Se siguió autorizando el viaje en primera clase de un asistente de personal del Secretario General que lo acompaña, por razones de seguridad, en sus viajes en misión oficial;

5. Se han proporcionado a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto los pormenores de las excepciones hechas en los casos particulares mencionados.